IV. Administración Local

Yecla

14853 Aprobación definitiva de las bases reguladoras de concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de medio ambiente.

Aprobadas inicialmente las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de Medio Ambiente, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de Agosto de 2013.

Y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 189, de 16 de Agosto de 2013, no se ha presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las citadas Bases, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación, no entrarán en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de medio ambiente

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla ha procedido a establecer un marco jurídico propio para la regulación de la actividad de fomento de las actividades privadas, mediante concesión de subvenciones.

Como no podría ser de otro modo, los objetivos de esa regulación son la aplicación de los principios generales establecidos en la citada legislación, y que se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración, así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

El artículo 45.2 de la Constitución española establece que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Uno de los mecanismos para hacer posible el cumplimiento del citado mandato constitucional consiste en dotar de recursos a los colectivos de

Yecla, legalmente constituidos, siempre que sean sin ánimo de lucro, para que inviertan sus esfuerzos en la ejecución de programas de sensibilización y mejora medioambiental, dentro del término municipal.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista para cada Ejercicio en el Presupuesto Municipal, en materia de Medio Ambiente (Desarrollo Sostenible y Defensa de la Naturaleza), para subvencionar la ejecución de los programas o proyectos generales o la realización de las actividades o actuaciones concretas y específicas que seguidamente se relacionan, siempre que tengan una incidencia, trascendencia o repercusión social, contribuyendo con eficacia al cumplimiento de los objetivos previstos y a una óptima asignación y utilización de los recursos disponibles. Podrán asimismo ser objeto de subvención cualesquiera otros programas o proyectos generales o actividades o actuaciones concretas que puedan contemplarse en las convocatorias anuales aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Programas o proyectos generales y actividades o actuaciones concretas a subvencionar:

- Medidas de racionalización en el consumo de agua, para uso humano o de riego.
- Medidas de racionalización en el consumo energético.
- Medidas de mejora en los niveles de calidad del aire, evitando riesgos o efectos negativos significativos en la salud humana y en el medio ambiente.
- Actuaciones para proteger y garantizar un uso sostenible del suelo, conservando sus funciones, evitando las amenazas que le puedan afectar (o reduciendo sus efectos) y restaurando suelos degradados.
- Actuaciones en materia de ruido ambiental, tendentes a la evitación de la contaminación acústica.
- Actividades o actuaciones que contribuyan a un mejor comportamiento o mejora del medio ambiente urbano.
- Información sobre protección del medio ambiente y la salud frente a los riesgos que supone la aplicación y utilización de productos químicos, haciendo posible, en particular, el uso sostenible de plaguicidas y otros productos similares.
- Campañas de sensibilización y concienciación ciudadana dirigidas a la potenciación, a través de distintas medidas, de la utilización de energías renovables alternativas.
 - Medidas encaminadas a la recuperación y reciclaje de residuos.
- Propuesta de tecnologías, métodos e instrumentos innovadores en materia medioambiental.
- Presentación de estudios y/o informes novedosos e inéditos, con la necesaria base científica y técnica, relacionados con la silvicultura, a efectos de elaboración y mejora de actuaciones públicas en campos tales como el forestal en general, cambio climático (impacto en los ecosistemas forestales, atenuación, efectos de sustitución), situación de los montes y su función protectora (agua, suelo e infraestructuras), y medidas de prevención y protección contra incendios forestales.
- Información sobre actividades o actuaciones que contribuyan al cumplimiento de la condicionalidad agrícola, ganadera y medioambiental.

- Medidas de protección, conservación, restauración y facilitación del óptimo funcionamiento de los sistemas y hábitat naturales, ecosistemas, y de la flora y fauna silvestres en particular, evitando la pérdida de biodiversidad, en consonancia con las directivas comunitarias y con los diversos programas de actuación, estatales o autonómicos.
- Campañas de información, educación y sensibilización medioambiental, fomentando la participación de la ciudadanía, dirigidas a inculcar valores para la conservación y protección del medio ambiente.
- Actividades relevantes de amplia difusión social, relacionadas con días de especial significación para el medio ambiente.
- Organización de jornadas, talleres, exposiciones, seminarios, actividades al aire libre, o celebración de eventos, relacionados con el medio ambiente.
- Actuaciones tendentes a promover las buenas prácticas medioambientales en el conjunto de la población.
 - Realización de campañas vecinales para la plantación de especies forestales.
- Edición de publicaciones y material científico y de divulgación en materia medioambiental (libros, revistas, audiovisuales, videos, CD, guías, y similares), siempre que su difusión y distribución sea gratuita o semigratuita.
 - Otras actividades en defensa de la Naturaleza de interés municipal.

Artículo 2.- Destino de las subvenciones.

Las subvenciones podrán solicitarse para la financiación de gastos de naturaleza corriente para la ejecución de programas, proyectos o actividades cuyas finalidades se encuentren comprendidas dentro del Objeto de las presentes Bases y dentro de las previstas en cada convocatoria.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos o actividades en el ámbito de actuación de la protección y mejora del Medio Ambiente, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal (R.E.D.I.M.).
 - Estar domiciliadas en Yecla.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios exclusivos los vecinos de Yecla y desarrollarse dentro del término municipal.

Artículo 4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y deberán ir suscritas por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, conforme al modelo normalizado que figura en Anexo I, debiendo presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla s/n Planta 1.ª, o bien a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

El procedimiento establecido en las presentes Bases es de concurrencia competitiva, y en consecuencia el plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria anual en el B.O.R.M., estando supeditado y limitado el número y la cuantía de las subvenciones al agotamiento de las correspondientes partidas presupuestarias.

Además de su publicación en el B.O.R.M., se podrá acceder a las convocatorias mediante su consulta en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

Cada asociación o entidad únicamente podrá solicitar subvención para un programa o proyecto general o para una actividad o actuación concreta.

Artículo 5.- Documentación.

Además de los documentos exigidos por la normativa general en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de octubre de 2004), junto con el escrito de solicitud los solicitantes deberán aportar, con carácter general, la siguiente documentación, debidamente compulsada:

- · Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- · Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la asociación.
 - · Fotocopia de los estatutos y C.I.F. de la asociación o entidad.
- · Descripción del Proyecto de Actuación, conforme al modelo normalizado que figura en ANEXO II, relativo al/los programas y/o actividades a realizar durante el Ejercicio correspondiente, para el/los que solicita subvención.
- · Proyecto de Actuación o Memoria de la Actividad, al que habrá de adjuntarse cuanta documentación acredite el cumplimiento de los criterios de valoración contemplados en el Artículo 6. Aquellos criterios cuyo cumplimiento no haya sido debidamente acreditado no se valorarán.
- · Memoria de las actividades desarrolladas por la asociación o entidad en los últimos 10 años, y en especial en los últimos 12 meses.
- · Certificado del Secretario de la asociación acreditativo del número de asociados y de la cuota que hayan de abonar los socios, cuando la hubiera, todo ello referido al día 1 de enero del año en curso.
- · Cuentas de la asociación correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del Presidente y Secretario, indicando la fecha de su aprobación.
- · Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad solicitante.
- · Declaración de las subvenciones solicitadas ante o concedidas por otros organismos públicos o privados, relacionadas con el/los proyectos medioambientales presentados, en su caso.
- · Declaración responsable de no estar incursa la asociación o entidad en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- · Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- · Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

En cada convocatoria anual se podrá exigir la aportación de otra documentación especifica.

Se podrán omitir los documentos que hayan sido aportados con anterioridad, cuyo plazo de validez no haya expirado, sustituyéndolos por declaración responsable de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Artículo 6.- Criterios de concesión y cuantía máxima subvencionable.

La puntuación máxima que se podrá obtener es de 100 puntos.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la valoración de las solicitudes, así como la ponderación que les corresponde, son los siguientes:

1.º Asociación o entidad que presenta el Proyecto de Actuación (Máximo 25,00 puntos).-

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
La asociación o entidad solicitante no recibe apoyo, durante el año natural, en recursos materiales, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Yecla: cesión privativa de instalaciones y/o locales municipales.	5,00 puntos
En sus estatutos o escritura fundacional se contemplan, como fines propios, la promoción, protección o defensa del medio ambiente.	5,00 puntos
3. Número de socios de la asociación o entidad residentes en Yecla.	Hasta 5,00 puntos
	(0,50 puntos/10 socios)
Colaboración habitual en las actividades medioambientales organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla. Capacidad de convocatoria en las actividades realizadas. Aplicación directamente proporcional.	Hasta 5,00 puntos
5. Antigüedad de la asociación o entidad y trayectoria de la misma	Hasta 5,00 puntos
	(0,50 puntos/año antigüedad)

2.º Proyecto de Actuación presentado (Máximo 75,00 puntos).-

CONCEPTO	PUNTUACIÓN	
1. CONTENIDO DEL PROYECTO:	Hasta 50,00 puntos (Máx. 10,00 puntos/ítem)	
- 1.1. Calidad, complejidad técnica e interés medioambiental, con estructura interna clara, coherente y fundamentada.		
- 1.2. Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad.		
- 1.3. Carácter innovador, metodología creativa, déficit de actividades análogas.		
- 1.4. Demanda social.		
- 1.5. Detalle con que se presenta el presupuesto de la actividad, con desglose claro de ingresos y gastos, plan y mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento.		
2. Número de participantes o destinatarios del Proyecto superior a 50.	5,00 puntos	
3. Disponibilidad de sistemas eficaces para el control, seguimiento y evaluación final del Proyecto.	5,00 puntos	
 Valor educativo del Proyecto, que permita elevar el nivel cultural y formativo de la población, así como la participación de la ciudadanía. 	Hasta 5,00 puntos	
 Recursos propios aportados para gestionar y ejecutar el Proyecto (recursos humanos y materiales) con la necesaria suficiencia y eficiencia. 	Hasta 5,00 puntos	
6. Sensibilización de la población y difusión promocional de la actividad.	Hasta 5,00 puntos	

La subvención máxima a conceder por Proyecto y asociación o entidad solicitante, en cada convocatoria anual, se establece en la cantidad del 50% de la partida presupuestaria, o créditos comprometidos a tales efectos.

Artículo 7.- Motivos de exclusión.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en estas Bases las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. No estar inscritas en el Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal (R.E.D.I.M.) y/o no estar domiciliadas en Yecla.

- 2. Los programas, proyectos o actividades presentados contemplan actuaciones que por su naturaleza pueden ser objeto de subvención por parte de otras Concejalías del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Los programas, proyectos o actividades desarrollan actividades ejecutadas o previstas ejecutar por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de forma directa o indirecta.
- 4. No adecuación de los programas, proyectos o actividades presentados a lo dispuesto en el Artículo 1 de estas Bases, o escaso interés medioambiental de los mismos.
- 5. Los programas, proyectos o actividades incumplen los requisitos establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo general, en la correspondiente convocatoria, o en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas, especialmente en lo concerniente a los aspectos jurídico-administrativos y procedimentales en el trámite de presentación de las solicitudes (presentación fuera de plazo, documentación incompleta o insuficiente, entidades inhabilitadas por incumplimientos anteriores, falta de justificación de subvenciones anteriores...).

Artículo 8.- Instrucción del expediente.

La instrucción del expediente de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejalía de Medio Ambiente, a través del Servicio Municipal de Medio Ambiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Servicio de Medio Ambiente, tras recibir las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir a los solicitantes la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndoles de que si así no lo hicieren se archivarán sin más trámite las solicitudes.

En todo caso, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 58 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, o normativa que les sustituya.

Artículo 9.- Comisión de valoración.

La propuesta de adjudicación de las subvenciones, previa evaluación de las solicitudes recibidas, será formulada por la Comisión de Valoración, órgano colegiado que ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que estará integrado por los siguientes componentes:

- Un técnico municipal adscrito al Servicio Municipal de Agricultura.
- Un técnico municipal adscrito al Servicio Municipal de Medio Ambiente.
- Un Técnico de Administración General adscrito a los servicios de Secretaría, que, asimismo, actuará como Secretario.

La Comisión de Valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá un informe por cada una de ellas, en el que se concretará el resultado de la evaluación realizada en base a los

criterios señalados en el Artículo 6 de estas Bases, así como una propuesta de adjudicación, que habrá de ser dictaminada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente.

Artículo 10.- Resolución de las solicitudes.

Una vez emitido dictamen por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Concejal delegado de Medio Ambiente elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local, junto con la correspondiente propuesta de resolución, para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Artículo 11.- Pago y justificación.

El abono de las subvenciones se realizará conforme se establezca en la resolución por la que se conceden.

Única y exclusivamente se realizará el pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad y/o proyecto objeto de la misma o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones y en la convocatoria.

Podrán solicitarse pagos a cuenta, que respondan a los ritmos de ejecución de las acciones subvencionadas, pagándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Asimismo, podrá solicitarse el pago anticipado de la subvención, antes de la realización de la actividad, siempre que se garantice el mismo. Todo ello de conformidad con la normativa general en materia de subvenciones y con la convocatoria de las mismas.

Los perceptores vendrán obligados a justificar la ejecución del Proyecto para el que, en cada caso, se concedió la subvención, mediante la presentación detallada de la relación de actividades y gastos realizados e ingresos obtenidos, adjuntando las facturas correspondientes a la totalidad de los gastos del Proyecto, en la forma establecida en la normativa general de subvenciones y la que específicamente se señale en cada convocatoria, con independencia de la cuantía de la subvención concedida. En Anexos III, IV y V a estas Bases se incluyen los siguientes modelos normalizados:

- Certificación del Secretario de la asociación o entidad relativo a la justificación de la subvención.
 - Cuenta justificativa.
 - Memoria justificativa de la actividad.

Artículo 12.- Circunstancias modificativas.

Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada, o en su presupuesto, se deberá poner en conocimiento de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Yecla por parte del beneficiario, en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Cuando la modificación sea del programa de la actividad, se podrá evaluar de nuevo la solicitud conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

En caso de que la modificación afecte al presupuesto de la actividad, y de que resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración, suponiendo una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una

modificación de la resolución, que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá implicar el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento de la Concejalía de Medio Ambiente, por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior. La modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Yecla vendrán obligados, con carácter general, al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones y en las correspondientes convocatorias.

Específicamente, deberán dejar constancia de la participación y/o financiación del Excmo. Ayuntamiento de Yecla-Concejalía de Medio Ambiente, en todas las publicaciones y material informativo y divulgativo que se difunda, tales como folletos, carteles, memorias, conferencias, seminarios, charlas, anuncios de prensa, TV, radio, páginas web, notas de prensa, invitaciones, y similares, que hagan referencia a los proyectos subvencionados.

En las publicaciones, cartelería, anuncios o cualquiera otra documentación, aparecerá obligatoriamente la mención "Patrocina" y bajo ella el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla acompañado del texto "Ayuntamiento de Yecla. Concejalía de Medio Ambiente". Esta imagen institucional será facilitada por la propia Concejalía de Medio Ambiente. Cuando la realización de la actividad esté subvencionada por varias Administraciones o entidades (públicas o privadas), el tamaño y ubicación de los logotipos o escudos que correspondan deberá ser proporcional a la financiación aportada por cada una de ellas.

Artículo 14.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Cuando las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro presenten proyectos que estén cofinanciados, deberán acreditar documentalmente qué órganos públicos o privados colaboran económicamente y en qué importe y porcentaje respecto al coste total del proyecto presentado en la correspondiente convocatoria.

Los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Yecla podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total no supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso se subvencionarán proyectos que sean objeto de otra convocatoria municipal o de un convenio de colaboración con la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Artículo 15.- Revocación de la subvención.

El Ayuntamiento de Yecla podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente, la subvención concedida a la asociación o entidad, en los siguientes casos:

- No subsanación de los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad, en el plazo señalado.

- Incumplimiento de las obligaciones que le corresponden con arreglo a estas Bases, o a las normas de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o si se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

Artículo 16.- Aplicación de la normativa general.

En lo no regulado por las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición adicional

Las presentes Bases mantendrán su vigencia hasta tanto no resulten modificadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.





Secretaría General

Cif: P-3004300-D Plaza Mayor, s/n 30510 Yecla (Murcia) Telf.(968) 75.41.00 Fax:(968) 79.07.12 secretaria@yecla.es

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE MEDIO AMBIENTE

ATOS DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD SOLICITANTE	DATOS
ombre	Nombre.
irección	
ocalidadCP	Localido
eléfonoFaxFax	Teléfond
odigo de identificación fiscal	Código d
ATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)	
/Dña	
N.I.	
En nombre de la citada Asociación/Entidad, en calidad de	MANIFI apareces Subvence subvences CANTIE N° DE C
COUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar con una X) Fotocopia del D.N.1. del solicitante. Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la asociación. Fotocopia del C.I.F. de la entidad. Descripción del Proyecto de Actuación, conforme al modelo normalizado que figura en ANEXO II. Proyecto de Actuación o Memoria de la Actividad, acompañado de la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración contemplados en el Artículo 6. Memoria de las actividades desarrolladas por la asociación o entidad en los últimos 10 años, y en especial en los últimos 12 meses. Certificado del Secretario de la asociación acreditativo del número de asociados y de la cuota que hayan de abonar los socios, cuando la hubiera, todo ello referido al día 1 de enero del año en curso. Cuentas de la asociación correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del Presidente y Secretario, indicando la fecha de su aprobación. Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad solicitante. Declaración de las subvenciones solicitadas ante o concedidas por otros organismos públicos o privados, relacionadas con el/los proyectos medioambientales presentados, en su caso. Declaración responsable de no estar incursa la asociación o entidad en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Yecla. Otros documentos: En Yecla, a de	DOCUM

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Yecla a la obtención de los datos fiscales que sean necesarios para el otorgamiento de la subvención solicitada.

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA





Secretaría General

Cif: P-3004300-D Plaza Mayor, s/n 30510 Yecla (Murcia) Telf.(968) 75.41.00 Fax:(968) 79.07.12 secretaria@yecla.es

ANEXO II

<u>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</u>
NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD:
1 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
2 ÁMBITO TEMÁTICO:
3 CANTIDAD TOTAL SOLICITADA:
4 CAUSAS Y/O NECESIDADES QUE ORIGINAN LA ORGANIZACIÓN DE I ACTIVIDAD:
5 OBJETIVOS:
6 DESTINATARIOS:
7 NÚMERO PREVISTO DE DESTINATARIOS:
8 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD:
9 FECHAS DE INICIO Y FIN DE LA ACTIVIDAD:
10 LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:
11 RECURSOS HUMANOS: Equipo de responsables:
Coordinadores:
Colaboradores:
12 RECURSOS: Recursos materiales necesarios:
Recursos materiales de que se disponen:
13 PRESUPUESTO:
Gastos:
Ingresos:
14 FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Fdo.:





Secretaría General

Cif: P-3004300-D Plaza Mayor, s/n 30510 Yecla (Murcia) Telf.(968) 75.41.00 Fax:(968) 79.07.12 secretaria@yecla.es

ANEXO III

<u>JUSTIFICACIÓN</u>

D./Dña	<i>C</i>	on N.I.F	
en calidad de Secretario de la Aso Entidad			
CERTIFICO:			
1. Que esta Asociación h de, p	na recibido del Excmo. Ayuntamie ara la ejecución del Proyecto		
acuerdo adoptado por la Junta de 2. Que dicha subvención 3. Que los justificantes efectuados para la realización del	se ha destinado a la realización d que se relacionan en el ANEXC Proyecto. riginales quedan custodiados a dis	ada eldel Proyecto para el qu O IV se corresponden Sposición del Excmo. A	 e se concedió. con los gastos
	ón del mencionado Proyecto ha r a continuación:		
CONCEPTO AYUDA	ENTIDAD	IMPORTE	FECHA
En Yecla, ade	de		
V°B° EL PRESIDENTE	EL SECRET	TARIO	
Fdo	Fdo		

⁽¹⁾ Señalar el domicilio completo de la sede de la entidad o, en su caso, especificar donde quedan depositados.





Secretaría General

Cif: P-3004300-D Plaza Mayor, s/n 30510 Yecla (Murcia) Telf.(968) 75.41.00 Fax:(968) 79.07.12 secretaria@yecla.es

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

NOM	MBRE DE LA ENTI	DAD:		
SUB REC OTR	VENCIÓN MUNIC URSOS PROPIOS:	IPAL:ES:	DA:	
N^o	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		IM	PORTE TOTAL	
	Yecla, aa	leded		
	V°B° EL PRESI	IDENTE	EL SECRETARIO	
	Fdo		Fdo	





Secretaría General

Cif: P-3004300-D Plaza Mayor, s/n 30510 Yecla (Murcia) Telf.(968) 75.41.00 Fax:(968) 79.07.12 secretaria@yecla.es

<u>ANEXO V</u>

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD

1 IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD JUVENIL:
2 DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:
3 IMPORTE CONCEDIDO: 4 BREVE DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:
5 N° DE USUARIOS QUE HAN PARTICIPADO: 6 LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO:
7 FECHAS DE INICIO Y FIN DE LA ACTIVIDAD:
8 PUBLICIDAD. Soportes publicitarios utilizados (folletos, carteles) y lugares de distribución. Medios de difusión (radio, televisión, prensa):
9 RESUMEN ECONÓMICO: Gastos (especificar nº de factura, entidad, y concepto):
Ingresos:
Fuentes de financiación:
10 OBJETIVOS PREVISTOS:
11 OBJETIVOS OBTENIDOS:
Fdo.: "

Yecla, a 1 de Octubre de 2013.

EL ALCALDE

Fdo.: Marcos Ortuño Soto.

